



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN
EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN
EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE
MIRAFLORES – AREQUIPA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RENATO BENJAMÍN CALLAHUE CHÁVEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

JULIACA - PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DERECHO

AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RENATO BENJAMÍN CALLAHUE CHÁVEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 00196-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 19 de septiembre de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-C-2760** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. RENATO BENJAMIN CALLAHUE CHAVEZ**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES - AREQUIPA 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. RENATO BENJAMIN CALLAHUE CHAVEZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 29 de Setiembre de 2025 a las 4:30:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP INTERESADO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



RESOLUCIÓN N° 855-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-15088 de fecha 16 de octubre de 2024, presentado por el Bach. RENATO BENJAMIN CALLAHUE CHAVEZ, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. RENATO BENJAMIN CALLAHUE CHAVEZ, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES - AREQUIPA 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES - AREQUIPA 2023, presentado por el Bach. RENATO BENJAMIN CALLAHUE CHAVEZ, para optar el Título Profesional de ABOGADO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



Dr. JAVIER ROMULO QUISEPÉ ZAPANA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO



RESOLUCIÓN N° 454-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 07 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-10100 de fecha 01 de agosto de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. RENATO BENJAMIN CALLAHUE CHAVEZ, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES - AREQUIPA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.


SE RESUELVE:

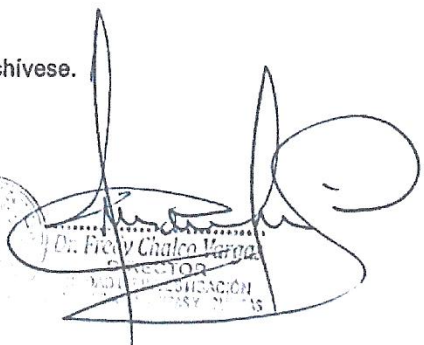
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES - AREQUIPA 2023, presentado por el (la) Bach. RENATO BENJAMIN CALLAHUE CHAVEZ, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
DR. JAVIER ALBERTO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Dr. Freddy Chalco Vergara
VICERRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
JULIACA, 07/08/2024

DISTRIBUCIÓN:



CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

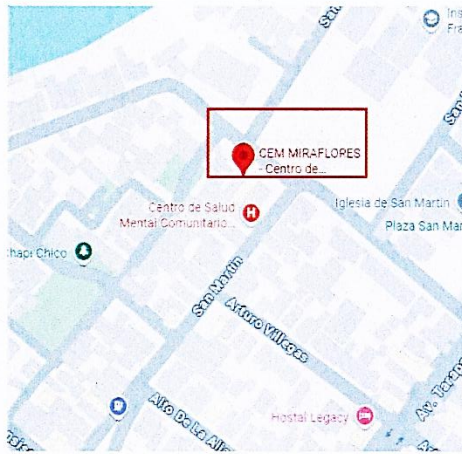
1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
3	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
6	apirepositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Choque Huacasi, Daisy Estela. "Dependencia emocional y violencia de genero en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer Comisaria Azángaro 2023", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

Título de la tesis	
AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Renato Benjamín Callahue Chávez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	48874794
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-0126-7047
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO- P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación País: Perú Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Coordenadas Latitud: -16.386599305794554 Longitud: -71.51712463348481 Geolocalización https://maps.app.goo.gl/pDz2BSjmgqhCD7Pw9
	
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2024 – setiembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (*)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo RENATO BENJAMÍN CALLAHUE CHÁVEZ, identificado con DNI Nro. **48874794** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“ AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023”

Asesorado por: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca _____ de _____ del 20__



ASESOR ASESOR



FIRMA TESISTA



Huella



DEDICATORIA

A mi señora madre quien me motiva a alcanzar
mis objetivos.



AGRADECIMIENTO

A las personas que me apoyaron a culminar mis estudios universitarios y también a las personas que me apoyaron para lograr ser abogado.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ix
AGRADECIMIENTO	x
ÍNDICE GENERAL	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS	xv
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN	xviii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problema Específico.....	5
1.3. OBJETIVOS.....	5
1.3.1. Objetivo General	5
1.3.2. Objetivos Específicos	5
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	6
1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.5.1. Hipótesis General	8
1.5.2. Hipótesis Específica	8
1.6. VARIABLES.....	8
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	9

CAPÍTULO II



MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN 10

 2.1.1. A nivel Internacional 10

 2.1.2. A nivel nacional 12

 2.1.3. A nivel regional 15

2.2. BASES TEÓRICAS..... 19

2.3. MARCO CONCEPTUAL 25

CAPÍTULO III

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 29

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN..... 30

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA. 30

 3.3.1. Población 30

 3.3.2. Muestra 30

 3.3.3. Periodo 31

 3.3.4. Espacio 31

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 31

3.5. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 32

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS 34

4.2. DISCUSIÓN 57

CONCLUSIONES 60

RECOMENDACIONES 62

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 64



ANEXOS.....	68
ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	69
ANEXO 2: INSTRUMENTO	70
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.....	71
ANEXO 4: MATRIZ DE DATOS.....	74



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Usted considera los insultos de pareja en privado es un factor débil para la emisión de medidas de protección?34

Tabla 2 ¿Considera usted que las amenazas de pareja en privado es un factor para la emisión de medidas de protección?36

Tabla 3 ¿Usted considera que la agresión psicológica en vía pública es un factor débil para el otorgamiento de mecanismos protectores?38

Tabla 4 ¿Considera usted que las amenazas en vía pública es un factor para el otorgamiento de mecanismos protectores?40

Tabla 5 ¿Considera usted que la respuesta inmediata del CEM es factor para prevenir agresiones psicológicas?.....42

Tabla 6 ¿Usted considera que el servicio especializado del CEM es un factor para prevenir las agresiones psicológicas?44

Tabla 7 ¿Considera usted que las medidas de protección es un factor que brinda protección a las víctimas de agresión psicológica?.....46

Tabla 8 ¿Usted considera que la eficacia de las medidas de protección es un factor para erradicar las agresiones psicológicas?48

Tabla 9 Prueba de Hipótesis General50

Tabla 10 Prueba de Chi Cuadrado – Hipótesis General.....50

Tabla 11 Prueba De Hipótesis Específica 152

Tabla 12 Prueba de Chi Cuadrado.....52

Tabla 13 Pearson agresión psicológica y prohibición de comunicarse con la víctima.....54

Tabla 14 Prueba de Chi Cuadrado.....54

Tabla 15 Resumen de Pruebas de Hipótesis56



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	¿Usted considera los insultos de pareja en privado es un factor débil para la emisión de medidas de protección?	34
Figura 2	¿Considera usted que las amenazas de pareja en privado es un factor para la emisión de medidas de protección?	36
Figura 3	¿Usted considera que la agresión psicológica en vía pública es un factor débil para el otorgamiento de mecanismos protectores?	38
Figura 4	¿Considera usted que las amenazas en vía pública es un factor para el otorgamiento de mecanismos protectores?	40
Figura 5	¿Considera usted que la respuesta inmediata del CEM es factor para prevenir agresiones psicológicas?	42
Figura 6	¿Usted considera que el servicio especializado del CEM es un factor para prevenir las agresiones psicológicas?	44
Figura 7	¿Considera usted que las medidas de protección es un factor que brinda protección a las víctimas de agresión psicológica?	46
Figura 8	¿Usted considera que la eficacia de las medidas de protección es un factor para erradicar las agresiones psicológicas?	48



RESUMEN

Las agresiones intrafamiliares son patologías de carácter global, haciendo énfasis a la vulneración de derechos de la víctima que ocurre de forma que, un familiar ejerce un comportamiento de tipo maltrato en contra otro integrante del grupo familiar, haciéndose presente estos comportamientos en diferentes formas y siendo la más usual la agresión psicológica. El estado peruano mediante el aparato Judicial efectúa acciones legales de protección en favor de las víctimas, estos mecanismos protectores son medidas legales para hacer frente a las conductas que vulneran los derechos de las víctimas dentro del núcleo familiar teniendo como fin erradicar tales comportamientos. **Objetivo:** Explicar mediante cuantificadores si la agresión psicológica se relaciona con las M.P. en favor de las mujeres que reciben atención en el C.E.M., teniendo como espacio el Distrito de Miraflores – Arequipa, temporalidad el año 2023. **Método:** El estudio es de tipología correlacional siendo la variable independiente - “agresión psicológica” y variable dependiente “M.P. en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer”. **Resultado:** existe relación de nivel significativo en I V-1 respecto a la V-2 en víctimas (fémimas) que reciben atención en el C.E.M. Miraflores – Arequipa (espacio) 2023 (temporalidad). **Conclusión:** Se acepta la H.A dado que existe relación de nivel significativo entre la V-1 y V-2 con las M.P. en favor de las mujeres que reciben atención en el C.E.M. Miraflores – Arequipa 2023” ($r < 0.05$). Se verifica porcentualmente la vinculación en: V.1 – V.2, ($r = 9,204$) “C. Pearson”.

Palabras claves: agresión, familia, emergencia.



ABSTRACT

Intrafamily aggressions are pathologies of a global nature, emphasizing the violation of the victim's rights that occurs in such a way that a family member exerts abusive behavior against another member of the family group, these behaviors being present in different forms and the most common being psychological aggression. The Peruvian state through the Judicial apparatus carries out legal protection actions in favor of the victims, these protective mechanisms are legal measures to address behaviors that violate the rights of victims within the family nucleus, aiming to eradicate such behaviors. **Objective:** To explain through quantifiers if psychological aggression is related to M.P. in favor of women who receive care at the C.E.M., having as space the District of Miraflores - Arequipa, temporality the year 2023. **Method:** The study is of correlational typology with the independent variable - "psychological aggression" and the dependent variable "M.P. in favor of women who receive care at the Women's Emergency Center". **Result:** There is a significant level relationship in V-1 with respect to V-2 in victims (females) who receive care at the C.E.M. Miraflores – Arequipa (space) 2023 (temporality). **Conclusion:** The H.A is accepted since there is a significant level relationship between V-1 and V-2 with the M.P. in favor of women who receive care at the C.E.M. Miraflores – Arequipa 2023” ($r < 0.05$). The link is verified as a percentage in: V.1 – V.2, ($r = 9,204$) “C. Pearson”.is verified percentagewise in: V.1 – V.2, ($r = 9,204$) “C. Pearson.”

Keywords: aggression, family, emergency.



INTRODUCCIÓN

Los comportamientos ocasionados por los agresores (s. activo) en la violencia efectuada en contra de una persona de sexo femenino (s. pasivo), cual sea su edad y condición (economía, discapacidad, edad, raza, etcétera); son conductas lesivas de género, logrando alcanzar negativamente estos comportamientos resultados como son: deterioro en el cuerpo, vulneración de la libertad sexual y afectación del estado mental, siendo circunstancias ocurridas tanto en el entorno social de la víctima en algunos casos y otros realizados dentro del círculo privado de la víctima.

Los comportamientos por parte de los agresores transgreden la salud del s. pasivo haciendo referencia de manera directa a la ejecutada por su pareja s. activo, siendo visto como una compilación de carácter general que compromete a las diferentes Organizaciones Internacionales relacionadas a la Salud, dado que conlleva transgresiones de forma directa a los derechos que todas las personas tienen y más aun tratándose en algunos casos de personas de sexo femenino en condición vulnerable, perturbando de manera negativa su salud corporal, sexual y salud mental.

La organización de salud internacional realiza una estimación referencial que, de cada tres personas de sexo femenino, una de ellas es víctima de comportamientos violentos intrafamiliares – domésticos por parte de los llamados a brindarles cuidado y protección; asimismo, indican que la cifra mencionada refiere a maltratos de carácter corporal – físico y vulneraciones a la salud mental – psicológica, siendo lo más alarmante que, cada una de tres personas de sexo femenino es violentada en torno al ámbito sexual por personas de su grupo familiar.



Se tiene como estrategia dentro del marco de Política Criminal -Perú, los alcances funcionales de las autoridades vinculadas a la protección de las personas de sexo femenino y vulnerables, la misma que mediante la premisa de prevención y erradicación de los comportamientos que constituyen agresión familiar en contra de las féminas y personas en situación de vulnerabilidad, los mismos que guardan un vínculo parental, insertar un programa denominado AURORA, siendo estos Centros de Emergencia Mujer – CEM, teniendo como objetivo principal realizar el servicio social, con personas capacitado y especializado contando con participación de diferentes disciplinas con el fin de otorgar de forma urgente atención total y brindar fórmulas de protección y procesos basados en la recuperación de la víctima, consecuentemente generar el acceso especializado y asesorado a la Justicia en favor del sujeto pasivo.

Los actos que lesionan el estado subjetivo del sujeto pasivo de violencia intrafamiliar, hacemos referencia a la agresión psicológica, son difíciles de detectar por parte de los profesionales en salud mental, en tal sentido, no es fácil que el órgano jurisdiccional competente en familia otorgue los citados mecanismos protectores como son: retiro del agresor, prohibición de comunicación entre otros en favor de la víctima; por tal razón, existe cierta dificultad en la emisión de mecanismos protectores legales para las víctimas.

Los C.E.M. - Arequipa, no son ajenos a la problemática señalada en el párrafo anterior, dado que un gran número de víctimas de agresión doméstica no logran alcanzar la protección legal otorgada por parte de los órganos jurisdiccionales encargados de brindar el resguardo legal respectivo.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es importante indicar que los llamados Organismos Internacionales coinciden unificadamente en señalar que los comportamientos ocasionados por los sujetos activos (agresores) en la violencia efectuadas en contra de una o varias personas de sexo femenino y vulnerables - sujeto pasivo (víctima), cual sea su condición (económica, social, étnica, etcétera); son conductas lesivas de género, llegando a alcanzar estas conductas deterioro en el cuerpo, libertad sexual y estado mental para la víctima, en circunstancias donde los hechos ocurren tanto en el entorno social de la víctima en algunos casos y otros realizados dentro del círculo privado de la víctima (intrafamiliar).

Los comportamientos que transgreden la salud del sujeto pasivo (víctima mujer) haciendo referencia de manera directa a la lesiva de derechos efectuada por su pareja (agresor), es visto como una compilación de carácter general que compromete a los diferentes Organizaciones Internacionales, dado que conlleva transgresiones de forma directa a los derechos fundamentales que todas las personas tienen



y más aun tratándose en algunos casos de personas de sexo femenino en condición vulnerable, afectando de manera negativa la salud corporal, libertad sexual y salud mental.

Es importante también hacer referencia que la organización internacional en salud (OMS) realiza una estimación referencial que, de cada tres personas de sexo femenino (víctima mujer), una de ellas es víctima de comportamientos violentos – agresivos intrafamiliares – domésticos por parte de los llamados a brindarles cuidado y protección (sujeto activo); asimismo, indican que la cifra mencionada refiere a maltratos de carácter corporal – físico y vulneraciones a la salud mental – psicológica, siendo lo más alarmante que, cada una de tres personas de sexo femenino es violentada sexualmente, ya sea por personas de su entorno familiar o ajenas a ella (índice alarmante).

La agresión mental o también conocida como violencia psicológica es considerada social y jurídicamente como una forma de violencia contra el sujeto pasivo, esta forma de transgresión no lesiona el estado corporal de la víctima, sino que, la lesión se efectúa mediante actos verbales y otros que ocasionan deterioro y menoscabo en el bienestar de la víctima. Las agresiones psicológicas vinculadas al género pueden ser observados en diferentes circunstancias, como pueden ser en el ámbito laboral, vía pública y entre otros, siendo el más frecuente y común dentro del círculo familiar.

Los legisladores Nacionales – Perú, no han sido ajenos a los comportamientos ejecutados por parte de los sujetos activos que vulneran los derechos de las víctimas de sexo femenino de diferentes edades y



condiciones, siendo así, que mediante normatividad se busca actuar preventivamente conductas lesivas de derechos y también hacer efectivo la erradicación de comportamientos lesivos en contra de las féminas e integrantes vulnerables, teniéndose como objetivo la prevención, erradicación y consecuentemente sancionar a los agresores que ejercen conductas lesivas de derechos dentro del círculo familiar; así también hace mención preceptúa la tipología de conductas lesivas teniendo cuatro formas: v. a la integridad corporal - física, v. al estado subjetivo - mental, V. sexual y v. económica-patrimonial.

Los actos que constituyen lesión psicológica son efectuados en mayor proporción y también considerado como el más frecuente de su tipología en comparación con los preceptuados en el artículo de la Ley 30364, son las lesivas al estado mental – lesión psicológica, siendo la más difícil con fines de exteriorizar, dado que se presentan en diferentes formas y matices como por ejemplo estos pueden ser, agresiones verbales mediante insultos, constates observaciones y críticas destructivas de forma consecutiva, palabras emanadas del sujeto activo que puede herir la salud mental de la víctima, comportamientos que generan humillación a la parte agraviada, gestos lesivos al estado emocional, celos y entre otros.

Se tiene como estrategia dentro del marco de Política Criminal - Perú, los alcances funcionales de las autoridades competentes, mediante la premisa de prevención y erradicación de todos los comportamientos que constituyen agresión familiar en contra de las féminas y personas en situación de vulnerabilidad, los mismos que guardan un vínculo parental,



insertar un programa denominado AURORA, siendo estos Centros de Emergencia Mujer – CEM, teniendo como objetivo principal realizar el servicio social, con personas capacitado y especializado contando con participación de diferentes disciplinas entre otros, con el fin de otorgar de forma urgente atención total y brindar fórmulas de protección, procesos basados en la recuperación de la víctima y consecuentemente generar el acceso especializado y asesorado a la Justicia en favor del sujeto pasivo.

Los actos que lesionan el estado subjetivo del sujeto pasivo en la V.F., hacemos referencia a la agresión psicológica, son difíciles de detectar por parte de los profesionales en salud mental, en tal sentido, no es fácil que el órgano jurisdiccional competente otorgue los citados mecanismos protectores como son: retiro del agresor, prohibición de comunicación, y otros en favor de la víctima; por tal razón, no es fácil el acceso por parte del sujeto pasivo a los mecanismos protectores legales.

Cabe resaltar que los C.E.M. en Arequipa, no son ajenos a la problemática señalada en el párrafo anterior, dado que un gran número de víctimas de agresión doméstica no logran alcanzar la protección legal mediante mecanismos legales otorgado por parte de los órganos judiciales encargados de brindar el resguardo legal respectivo.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿En qué cuantificador la agresión psicológica se relaciona con las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023?



1.2.2. Problema Específico

PE₁ ¿En qué cuantificador la agresión psicológica se relaciona con el retiro forzado del agresor en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023?

PE₂ ¿En qué cuantificador la agresión psicológica se relaciona con la prohibición de comunicarse con la víctima en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Explicar mediante cuantificadores si la agresión psicológica se relaciona con las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE₂ Explicar mediante cuantificadores si la agresión psicológica se relaciona con el retiro forzado del agresor en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023.



OE₂ Explicar mediante cuantificadores si la agresión psicológica se relaciona con la prohibición de comunicarse con la víctima en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN

La agresión dentro de los límites familiares son actos efectuados para sintetizar el abuso de parejas y familiares en contra de una mujer, pareja, menores y/o personas vulnerables, conocidos en las legislaciones supranacionales en diferentes formas, como es la agresión de pareja (V.F.), agresión doméstica, violencia infantil, abuso físico de persona vulnerable, violencia en procesos de noviazgo, agresión material en pareja, acoso y otros, siendo la más frecuente la violencia psicológica. Las agresiones intra-domésticas puede presentarse en formas distintas, teniendo como base para todos los actos las amenazas, o también pueden ser la intimidación y conductas o comportamientos que causan una forma de control respecto a la persona pasiva de dichos actos; por lo general la persona catalogada como sujeto activo del hecho violento es el sujeto de sexo masculino, teniendo como sujeto pasivo a la mujer a menudo.

La legislación nacional - Perú, mediante Ley 30364 establece un tratamiento especial en favor de las mujeres y personas vulnerables que integran el círculo familiar, teniendo como objetivo principal la prevención de comportamientos que atentan y lesionan los derechos y efectivizando sanciones con la finalidad de erradicar toda forma de actos que



constituyen V.F., ya sean dentro del entorno privado o público del sujeto pasivo, para dicho fin la norma en mención preceptúa mecanismos, procedimientos y protocolos que establece operaciones inmediatas de forma gratuita y especializada. La agresión psicológica es todo comportamiento que lesiona en forma directa o indirecta la estima personal, también puede ser a la identidad y el desarrollo adecuado dentro de la sociedad, las formas de agresión pueden ser varias como son: agresiones verbales (insultos), agresión a la identidad (actos humillantes), amenazas, comparaciones y otros.

Los legisladores nacionales mediante las normas vigentes nacionales buscan efectivizar la prevención, combatir la VF para erradicar sistemáticamente mediante sanciones a los agresores, siendo así, una forma de prevención las acciones legales efectivizadas por los Juzgados especializados competentes teniendo como premisa la prevención, siendo los mecanismos protectores como es: la expulsión del agresor del predio familiar, restricción de establecer conexión personal con fines comunicativos, entre otros. Cabe señalar que las M.P bajo límites de agresión psicológica son carentes de objetividad, tanto así, que, en muchos casos, los llamados a resolver las llamadas M.P., no le efectiviza, dado que la violencia psicológica es la más complicada en generar datos precisos y objetivos de manera oportuna e inmediata, por tanto, no se emite los mecanismos protectores en favor de las víctimas.

El C.E.M. Distrito de Miraflores – Arequipa, existen personas de sexo femenino y personas vulnerables que reciben atención especializada y gratuita, siendo muchos de ellos que no logran cubrirse con el manto del



mecanismo protector legal, dado que la violencia psicológica no es fácil demostrar dicha agresión, generando de esta manera una desprotección legal en favor de las víctimas.

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Hipótesis General

La agresión psicológica se relaciona significativamente con las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023.

1.5.2. Hipótesis Específica

HE₂ La agresión psicológica se relaciona significativamente con el retiro forzado del agresor en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023.

HE₂ La agresión psicológica se relaciona significativamente con la prohibición de comunicarse con la víctima en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023.

1.6. VARIABLES

- V. independiente

Agresión Psicológica

- V. dependiente

Medidas de protección en favor de las mujeres



1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

V1 INDEPENDIENTE

Dimensiones	Indicadores	Nr o.	ITEMS	Escala de medición
D1 Factor privado	Insultos de pareja	1	¿Usted considera los insultos de pareja en privado es un factor débil para la emisión de medidas de protección?	1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Amenazas de pareja	2	¿Considera usted las amenazas de pareja en privado es un factor para la emisión de medidas de protección?	
D2 Factor público	Insultos en vía publica	3	¿Usted considera la agresión psicológica en vía pública es un factor débil para el otorgamiento de mecanismos protectores?	
	Amenazas en vía pública	4	¿considera usted las amenazas en vía pública es un factor para el otorgamiento de mecanismos protectores?	

V2 DEPENDIENTE

Dimensiones	Indicadores	Nro.	ITEMS	Escala de medición
D1 Factor preventivo	Respuesta inmediata del CEM	1	¿considera usted la respuesta inmediata del CEM es factor para prevenir agresiones psicológicas?	1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
	Servicio especializado CEM	2	¿Usted considera el servicio especializado del CEM es un factor para prevenir las agresiones psicológicas?	
D2. Factor protección	Mecanismos protectores	3	¿Considera usted las medidas de protección es un factor que brinda protección a las víctimas de agresión psicológica?	
	Eficacia de los mecanismos protectores	4	¿Usted considera la eficacia de las medidas de protección es un factor para erradicar las agresiones psicológicas?	



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel Internacional

(García, 2022) efectúa su investigación en la Universidad Pontificia Católica Ecuador - Manabi – Ecuador, asignando como título “Los actos de corrupción en la Violencia Psicológica en agravio de las mujeres de Portoviejo 2019 - 2021”, precisando el autor de la presente tesis que, el propósito principal es realizar un análisis de la manera en el cual se genera la impunidad teniendo como premisa el inicio de archivo de los procesos de denuncia; logrando alcanzar como resultado un análisis comparativo de casos fiscales po actos de V. Psicológicas contra la mujer, teniendo como periodo los registros de V.F. DEL Cantón Portoviejo.

(Poalacin, 2023), en la Universidad Tecnológica Indoamérica – Ecuador, denomina su investigación como “Lesión mental y consecuencias temporales vinculadas a la penalidad del sujeto activo”, asimismo hace referencia indicando que su fin



principal de su tesis es revisar analíticamente el precepto normativo 157 de la norma sustantiva – Ecuador, utilizando para ello el método cualitativo; obteniendo como conclusión que, los impactos de las agresiones psicológicas genera consecuencias traumáticas en las víctimas, así como también se requiere atención especializada profesional psicológico y médico teniendo como objetivo la recuperación de la víctima resaltando como prioridad el restablecimiento y continuidad de ejercer toda forma de garantía a los derechos de las víctimas en los límites del alcance de sus derechos.

(Viñas, 2021) realiza su investigación en la Universidad de Valencia – Facultad de Psicología – Logopedia, a la que asigna el título de “Condición real y temporal en el estudio de agresión basados en el género en datos locales”, señalando su propósito importante que viene a ser: el análisis científico haciendo mención a países iberoamericanos, señalando la temporalidad del 2008 – 2018, mediante documentales “artículos” salidos al público en idiomas de portugués, inglés y castellano, obteniendo como resultado en la presente investigación que, el crecimiento es progresivo en mérito a la productividad de las investigaciones de agresión y vulneración de género, así como referente idioma el habla documental anglosajón.

(Velásquez, 2021) realizó un estudio para examinar teóricamente la violencia de género en Ecuador, Colombia, Venezuela, México, Argentina y Perú, todos en América Latina. La metodología fue la



revisión bibliográfica, crítica y documental, con un enfoque descriptivo-argumentativo, con el objetivo de fundamentar sus conclusiones en investigaciones recientes. El trabajo retrata la violencia de género en América Latina, describiendo sus manifestaciones y las estrategias teóricas de prevención. Destaca la importancia de comprender la historia de esta violencia en la sociedad para combatirla y garantizar la seguridad de las mujeres.

(Montoya, 2021) en su investigación cuantitativa, con un método de estudio analítico, transversal y retrospectivo, se propusieron identificar la existencia de riesgos culturales que aumentan la probabilidad de violencia conyugal contra la mujer en Colombia; utilizando como fuente de información el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, teniendo en cuenta los indicadores de las mujeres que denunciaron violencia de pareja. Llegaron a la conclusión de que los celos y el estrés relacionado con las tareas del hogar son dos de los factores individuales de riesgo para causar violencia conyugal.

2.1.2. A nivel nacional

(Caycho, Violencia Psicológica en Relaciones de Pareja y el Derecho de la Mujer en el Distrito de San Miguel – Lima, 2019, 2022) en su investigación efectuada en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, a la misma que signa con la denominación de «Violencia Psicológica en las Relaciones de



Pareja y el Derecho de la Mujer en el Distrito de San Miguel - Lima, 2019», siendo su finalidad determinar la relación de V. mental dentro de la convivencia de noviazgo y derechos de la mujer pareja en el Distrito de San Miguel - 2019, el método de diseño experimental negativo de corte descriptivo transversal, finalizando en que, se encuentra correlación porcentual de manera directa para la adecuación de alcances positivos de V. Mental vs. los derechos de la mujer pareja en el distrito de San Miguel en el año 2019

(Soto, 2023) efectúa su investigación en la Universidad Cesar Vallejo a la misma le asigna el nombre de “agresión verbal en contra de la mujer y lesión emocional que genera en su salud, San Martín de Porres”; señalando su finalidad principal es conocer los comportamientos que vulneran los derechos de las mujeres ocasionan deterioro mental en la estima persona, investigación efectuada en el Distrito de San Martín de P.; concluyendo que, es necesario que se busque generar protección a las víctimas de maltrato mental y asimismo se brinde la protección necesaria ante el agresor con la finalidad de mantener el estima personal de las víctimas.

(Romero, 2023) en su tesis efectuada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión asignándole el nombre de “Violencia contra la mujer y las repercusiones psicológicas de salud mental”, señalando su propósito principal que es: Determinar si efectivamente la agresión de carácter psicológico



en contra de una fémina repercute de forma directa en su salud mental; logrando finiquitar su investigación mediante la conclusión de: 85% del sondeo llegó a obtener una respuesta positiva de aceptación, en mérito a los comportamientos de violencia en contra de féminas deteriora su salud mental – postraumáticos.

(Caycho, 2022) El propósito del presente estudio titulado «Violencia psicológica en las relaciones de pareja y derechos de la mujer en el distrito de San Miguel-Lima 2019», fue determinar la relación entre la violencia psicológica en las relaciones de pareja y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel-Lima 2019. Se enmarca examinar la violencia psicológica en las relaciones de pareja porque «se manifiesta con insultos, humillaciones, burlas, etc., con la finalidad de infundir miedo y lograr controlar a la mujer vulnerando sus derechos, las secuelas o efectos negativos que provoca en la víctima, pueden llegar a ser mucho más graves que los causados por la violencia física», y «esta forma de violencia es la de mayor incidencia en el distrito de San Miguel.»

(Eusebio, 2020) El objetivo principal de este estudio fue identificar los factores que contribuyen a la violencia contra la mujer en las regiones de extrema pobreza del Perú en 2019. Esta investigación empleó un diseño fundamental de teoría fundamentada, un nivel exploratorio, un método inductivo y un enfoque cualitativo. La población objeto de estudio estuvo conformada por una muestra de cinco especialistas en derecho



penal del estudio jurídico Daz y Asociados. Las técnicas utilizadas fueron: expediente, análisis documental, observación y entrevista; a través del instrumento de la guía de entrevista personal, se recogieron conceptos desde una perspectiva socio jurídica, sobre la violencia contra las mujeres. Se llegó a la siguiente conclusión: En las zonas de extrema pobreza en el Perú, los siguientes factores contribuyen a la violencia contra la mujer: la desigualdad social, que les impide recibir cualquier tipo de asistencia y les impide educarse o socializarse de la mejor manera; los factores económicos, que con frecuencia se traducen en el dominio masculino de la familia; los factores políticos, que limitan la participación de la mujer en los eventos electorales; la educación, que se traduce en una mala enseñanza y falta de preparación profesional; la extensión demográfica, que se traduce en un menor acceso al trabajo; las pandillas, que repercuten.

2.1.3. A nivel regional

(Jimenez, 2022) realiza su tesis en la Universidad Cesar Vallejo, asignándole el nombre "Etapa preliminar en el NCPP en investigaciones de agresión psicológica en agravio de la mujer y vulnerables Arequipa - 2021"; siendo cualitativa, teniendo como técnica la entrevista de la muestra y el instrumento mediante el desarrollo de encuesta; asimismo resaltando que la muestra son personas especialista en Derecho Penal VINCULADOS A LA Violencia Familiar, contando con la participación de Fiscales en V.F., dos asistentes Fiscal en V.F. y abogados con conocimiento



en V.F. finiquitando en la siguiente conclusión, que: Las patologías procesales se hallan presentes en fase preliminar dentro de las lesiones mentales en agravio de las mujeres y vulnerables, los mismos que surgen a falta de coordinación entre la PNP, MP y CEM a la actuación de actos procesales y deficiencias al momento de tomar la declaración.

(Mariza, 2023) en la Universidad Cesar Vallejo – Arequipa, realiza su investigación respecto a la Violencia familiar denominando su tesis como “Agresión intrafamiliar y resiliencia en féminas agraviadas las mismas que viven en condición económica extrema de Arequipa 2022”, siendo su fin principal de investigación realizar una un vínculo de la violencia familiar – resiliencia en mujeres de un programa social, aplicando como muestra a 245 personas de sexo femenino, donde el investigador acepta la hipótesis alterna en su tesis, logrando concluir que la relación de la V-1 y V-2 guarda vínculo de forma significativa entre ambas problemáticas dependiente e independiente.

(Vargas, 2023) en la Universidad José Carlos Mariátegui realiza su investigación atribuyendo a su tesis el nombre de “Condiciones que originan comportamientos agresivos y sus consecuencias negativas dentro del hogar Arequipa 2022”, teniendo como propósito general es alcanzar los elementos predominantes de V. F. y sus consecuencias contrarias dentro del núcleo familiar Arequipa 2022, teniendo como conclusión que



existen factores predeterminados en la V.F. mediante el cual, se caracteriza se objetivista la agresión física, psicológica y sexual, llegando a influir de forma contraria familiar.

(Calcina, 2023) El objetivo principal de este estudio es determinar si las medidas de protección contra la pandemia en el distrito de Cerro Colorado de la región Arequipa, del 2020 al 2021, se relacionan con las medidas de protección contra la violencia hacia la mujer. En cuanto a la formulación de la hipótesis general, se pretende determinar si «la violencia contra la mujer está directamente relacionada con las medidas de protección contra la pandemia en el distrito de Cerro Colorado de la región Arequipa, 2020-2021». El presente estudio de investigación es de tipo básico, alcance relacional, nivel transversal y diseño no experimental; se realizó un muestreo probabilístico a una población de 197,954 habitantes del distrito de Cerro Colorado de la región Arequipa, obteniendo una muestra de 384 habitantes a los cuales se les aplicó dos cuestionarios, los cuales tienen como objetivo recoger información sobre nuestras variables de estudio «Violencia contra la mujer» y «Medidas de protección». Se descubrió que las medidas de protección a la mujer durante una pandemia en el distrito de Cerro Colorado de la región Arequipa entre los años 2020 y 2021 están directamente vinculadas a la violencia contra la mujer.



(Chambi, 2022) El propósito de esta tesis es determinar si son efectivas o no las medidas cautelares de protección contra la violencia hacia la mujer en el Juzgado de Familia de Arequipa en el año 2021. Para ello se utiliza un método cualitativo, partiendo de un diseño básico no experimental y teoría fundamentada. Se utiliza la ficha de entrevista para recoger la información sobre el derecho comparado y los temas relacionados con la tesis. Como resultado de mis prácticas preprofesionales, me di cuenta de lo ineficaces que son las medidas de seguridad. Como resultado, merece la pena mencionar y aprender más sobre el tema. Cuando las respuestas se obtienen mediante entrevistas, es posible aprender más sobre cómo diferentes aspectos pueden llevar a una respuesta similar a nuevas preguntas sobre el tema. De acuerdo a los hallazgos del estudio, la implementación de la ley 30364 se encuentra sesgada debido a la falta de coordinación entre las instituciones y la falta de capacitación adicional para el personal y operadores de justicia, auxiliares y víctimas y agresores en las mismas etapas del proceso. El Estado, a través de sus instituciones, debe preocuparse por la formación de los niños y los aspectos emocionales conductuales para reducir la agresividad y el machismo, lo cual será beneficioso para la sociedad y evitará toda forma de violencia contra la mujer.



2.2. BASES TEÓRICAS

Agresión Psicológica en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar

La agresión psicológica es una de las formas de violencia más complejas y devastadoras, ya que afecta profundamente la salud mental y emocional de las mujeres. Esta violencia no deja huellas visibles, pero sus consecuencias pueden ser igual de graves que las agresiones físicas. Según (Matud, 2021), la agresión psicológica se manifiesta a través de conductas como la humillación, el aislamiento, las amenazas y la manipulación, que tienen como objetivo debilitar la autoestima y controlar las decisiones de la víctima. Estas conductas son sistemáticas y, con el tiempo, pueden generar trastornos emocionales graves, como ansiedad, depresión e incluso suicidio. La importancia de este tipo de violencia radica en su invisibilidad, lo que dificulta la identificación y la intervención temprana. (Matud, 2021) destaca que la intervención oportuna es crucial para la recuperación de las víctimas y para evitar que la violencia psicológica evolucione hacia otras formas de abuso, como la violencia física o sexual

Marco Legal: Ley N° 30364 y su Aplicación en Arequipa

La Ley N° 30364, promulgada en el año 2015, crea un marco jurídico integral para detener, sancionar y poner fin a la violencia contra las mujeres y sus familiares. Para la protección de las víctimas de la violencia de género en Perú, esta ley es esencial, y su implementación ha sido clave en la creación de instituciones como los Centros de Emergencia Mujer



(CEM), que ofrecen atención integral a las víctimas. Según (Hernández C. , 2021) , la ley establece diversas medidas de protección, como la orden de alejamiento del agresor, la provisión de refugios temporales, y el acceso a servicios de salud y asistencia psicológica para las víctimas. En Arequipa, el CEM ha sido un actor crucial en la aplicación de estas disposiciones, ofreciendo atención especializada a miles de mujeres que sufren violencia. (Hernández C. , 2021) señala que, aunque el marco legal es robusto, su implementación sigue enfrentando desafíos, como la falta de recursos suficientes y la capacitación adecuada de los profesionales encargados de aplicar estas medidas, lo que limita su eficacia en algunos casos

Función del Centro de Emergencia Mujer (CEM) en la Atención a Víctimas

El Centro de Emergencia Mujer (CEM) es una de las instituciones más relevantes en la atención a víctimas de violencia de género en Perú. El CEM ofrece un conjunto de servicios integrales, incluyendo atención psicológica, jurídica y social. (CEM, 2021), el CEM tiene la misión de proporcionar una respuesta inmediata y eficaz a las víctimas de violencia, brindando el apoyo necesario para su recuperación y protección. En el periodo 2020-2021, el CEM de Arequipa atendió más de 14,000 casos de violencia, lo que refleja la alta demanda de estos servicios. Además, la intervención del CEM no solo se limita a la atención de las víctimas, sino que también trabaja en la sensibilización de la sociedad sobre la violencia de género y en la prevención de futuros casos. (CEM, 2021) destaca que el personal del CEM está formado por psicólogos, abogados y



trabajadores sociales, lo que garantiza una atención integral. Sin embargo, señala que la alta demanda de casos genera una sobrecarga en los recursos disponibles, lo que puede afectar la calidad de la atención prestada.

Medidas de Protección y su Eficacia en la Recuperación de Víctimas

Las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 son fundamentales para garantizar la seguridad de las víctimas y permitirles salir del círculo de violencia. Estas medidas incluyen, entre otras, la orden de alejamiento del agresor, la reubicación temporal de las víctimas en refugios seguros, y el acompañamiento psicológico y legal. Según (Castillo, 2021) aunque estas medidas son esenciales para garantizar la seguridad inmediata de las víctimas, su eficacia a largo plazo depende de la implementación adecuada de servicios de rehabilitación y reintegración. En su estudio, se observa que solo el 25,9% de las víctimas atendidas en Arequipa recibieron servicios de rehabilitación psicológica y/o física, lo que indica que muchas mujeres no reciben el apoyo completo necesario para su recuperación. (Castillo, 2021) sugiere que una mayor coordinación interinstitucional y una mayor asignación de recursos son necesarios para garantizar que todas las víctimas reciban la atención integral que necesitan para superar el trauma y prevenir futuras situaciones de violencia.

Reeducación de Agresores: Desafíos y Oportunidades

Uno de los componentes clave en la lucha contra la violencia de género es la reeducación de los agresores. Sin embargo, esta es una de las áreas más desatendidas en la práctica. Según (CMPD, Consenso de



Montevideo sobre Población y Desarrollo, 2021) la reeducación de agresores es fundamental para romper el ciclo de violencia, ya que permite a los agresores reconocer sus conductas y cambiar su comportamiento. Sin embargo, durante el periodo 2020-2021, ningún agresor atendido en Arequipa fue derivado a programas de reeducación. destaca que la falta de programas de rehabilitación efectivos y accesibles para los agresores representa una brecha crítica en la estrategia de prevención de la violencia. La creación de estos programas, basados en enfoques psicológicos y educativos, sería un paso crucial para garantizar la eficacia de las políticas públicas de prevención. también subraya la necesidad de evaluar y ajustar las intervenciones existentes para que incluyan la rehabilitación de los agresores como un componente esencial de la respuesta estatal a la violencia de género (repositorio.continental.edu.pe).

Coordinación Interinstitucional en la Atención de Casos de Violencia

La violencia de género es un problema complejo que requiere la colaboración de diversas instituciones y actores sociales para su resolución. Según (Gob.pe, 2021), la coordinación entre el CEM, la Policía Nacional, el Ministerio Público, y otras organizaciones es esencial para ofrecer una respuesta integral y eficaz. En Arequipa, la colaboración entre estas instituciones ha sido clave para la atención de las víctimas y la sanción de los agresores. (Gob.pe, 2021), señala que, aunque existe una buena coordinación en muchos casos, la falta de recursos y la capacitación insuficiente en algunas instituciones han dificultado la implementación eficaz de las medidas de protección. Además, la



desconfianza de las víctimas en las instituciones del Estado puede afectar la disposición de las mujeres a denunciar y buscar ayuda. R (Gob.pe, 2021), recomienda fortalecer la formación y los recursos disponibles para mejorar la eficacia de la coordinación interinstitucional (repositorio.continental.edu.pe).

Impacto de la Intervención del CEM en la Percepción de las Víctimas

La percepción de las víctimas sobre la eficacia de la intervención del CEM es crucial para evaluar el impacto de los servicios ofrecidos. Según (Mendoza, 2010), en un estudio realizado con 500 víctimas de violencia atendidas en Arequipa, el 87,1% de las mujeres manifestaron haber experimentado una mejora en su bienestar psicológico tras recibir apoyo en el CEM. Esto sugiere que, en general, las víctimas perciben positivamente la atención brindada por los profesionales del CEM. No obstante, también se reportaron deficiencias en la calidad de la atención en algunos casos, debido principalmente a la sobrecarga de casos y la falta de personal especializado (Mendoza, 2010) destaca que la mejora en la calidad de la atención y la atención personalizada podría aumentar aún más la percepción positiva de las víctimas y contribuir a su proceso de recuperación.

Necesidad de Fortalecer los Servicios de Atención a Víctimas

El fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas es una necesidad urgente para mejorar la calidad de la atención y garantizar una respuesta efectiva ante la violencia de género. Según (DP, 2012) las altas tasas de violencia y la creciente demanda de atención en los CEM de Arequipa han puesto de manifiesto la necesidad de incrementar los recursos humanos



y materiales para hacer frente a la situación. también menciona que la falta de personal especializado y la saturación de los servicios ha limitado la capacidad de respuesta de los CEM, lo que pone en riesgo la recuperación de las víctimas y el éxito de las políticas de protección. La asignación de más recursos y la contratación de personal adicional son pasos esenciales para mejorar la eficacia de los servicios y garantizar que todas las víctimas reciban la atención que requieren

Rol del Estado y la Sociedad en la Erradicación de la Violencia de Género

La erradicación de la violencia de género es una tarea colectiva que involucra al Estado, a las instituciones públicas y privadas, y a la sociedad en su conjunto. Según (BRIEF, 2022), el Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas eficaces, garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, y asegurar que los recursos necesarios estén disponibles para la atención y protección de las mujeres. Además, la sensibilización de la sociedad y la educación en igualdad de género son esenciales para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia. (BRIEF, 2022) resalta que, aunque se han logrado avances importantes en las políticas públicas, todavía existen grandes desafíos, especialmente en términos de acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad. Es fundamental que el Estado asuma su rol de liderazgo en la lucha contra la violencia de género y que la sociedad participe activamente en este esfuerzo.

Perspectivas Futuras en la Atención y Prevención de la Violencia

El futuro de la lucha contra la violencia de género requiere una evaluación continua de las estrategias de atención y prevención, así como la adopción de enfoques innovadores que involucren a toda la sociedad. Según (OPS, 2021) es esencial adoptar un enfoque integral que no solo se enfoque en la atención a las víctimas, sino también en la prevención y la reeducación de los agresores. Además, es necesario mejorar la coordinación interinstitucional, fortalecer la capacidad de los CEM y garantizar la sostenibilidad de las políticas públicas. (OPS, 2021) también sugiere que el uso de tecnologías de la información y la comunicación podría ser una herramienta valiosa para sensibilizar a la sociedad y facilitar el acceso a servicios de ayuda para las víctimas. La mejora continua en estas áreas contribuirá a la erradicación de la violencia de género y a la creación de una sociedad más justa e igualitaria

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Agresión:

Conducta humana referida a la acción con el fin de vulnerar, lesionar, herir, dañar, etc., en contra de otra persona – víctima; así como también los comportamientos pueden ser agrupados o de manera individual siendo el único propósito vulnerar al sujeto pasivo del citado comportamiento.

Agresión Psicológica:

Es conceptualizado como un deterioro social que tiene como premisa referente a patologías consistentes mediante el cual una persona efectúa agresión de manera no corporal – física, sino más bien, de forma verbal a otra persona – víctima y consecuentemente logrando un daño mental de carácter emocional en la víctima.



Centro de Emergencia Mujer - CEM:

Servicios que tienen como objetivo principal realizar la atención a las víctimas de casos de conflictos familiares o personas que se hallen en condición de vulnerabilidad, destinado como prioridad a la atención de personas de sexo femenino o también si integran o son parte del grupo familiar y se hallan en condiciones de víctimas de violencia familiar pueden solicitar apoyo al Ministerio competente (MIMP).

Familia:

Se define teóricamente como un conjunto de individuos o grupo de personas unidas y/o mediante vínculos generalmente originados por lazos de parentalidad parentesco, siendo de diferentes maneras como consanguinidad y/o políticos, los mismos que hallan realizar actos convivenciales en común, siendo también que muchos de ellos cohabitan en un solo domicilio.

Hogar:

Es considerado por las personas el lugar donde efectuar la habitabilidad, haciendo referencia al lugar donde duermen, se establece como lugar de descanso, efectúan sus relaciones sentimentales, afectivas y teniendo como fin el apoyo entre las personas que integran dicho hogar.

Lesión Mental:

Son considerados como trastornos de carácter mental, en algunos casos estos pueden ser patologías de riesgo que afectan de forma directa al comportamiento – estado de ánimo del sujeto pasivo. La temporalidad puede ser en un corto plazo o aparecer y desaparecer de manera constante.



Ley N°30364:

Ley puesta en vigencia a partir del 24 de noviembre del 2015, la misma que establece formas procedimentales de carácter especial en los diferentes trámites realizados por las personas víctimas – denunciante por los comportamientos considerados violencia familiar; asimismo da acceso a los mecanismos protectores y cautelares otorgadas por los órganos jurisdiccionales las mismas que llegan a garantizar acciones que aseguran la protección de las personas agredidas físicamente.

Maltrato Familiar: Es visto por la sociedad todo acto basado en comportamiento, los mismos que pueden ser mediante acción u omisión que vulnera la capacidad de resistencia del sujeto pasivo o víctima de agresión. Las formas de agresión pueden presentarse en diferentes formas, siendo las más usuales la agresión que atenta el cuerpo de la víctima y también los que afectan la salud mental.

Paz Mental:

La paz mental hace referencia a toda forma de sentimiento, en un ambiente de relajación y tranquilidad que se transmite mediante actitudes positivas en todos los días de las personas.

Salud Mental:

Es toda forma de un estado de bienestar en forma emocional, también psicológico dentro de las relaciones personales y sociales. Tiene repercusión en la forma que utilizamos los pensamientos, diferentes sentimientos en condiciones de enfrentamiento a la vida diaria.

Vulnerabilidad:



Persona a la que se le atribuye una condición de incapaz, o también de deficiencia en situaciones de sujeto pasivo de fenómenos que amenazan sus derechos como personas.

Violencia:

Es toda conducta atribuida de manera directa o indirecta a una persona en contra de otra persona – víctima, basados en agresión y/o sometimiento en razón de condición, género, economía, etc., siendo tal comportamiento en diferentes tipologías



CAPÍTULO III

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Establecer la relación de la V1 y V2 en favor de las mujeres que son víctimas de lesión mental – agresión psicológica, las mismas que acuden al C.E.M. – Miraflores, para ser atendidas en áreas especializadas y consecuentemente acceder a los mecanismos de protección emitidos por los órganos jurisdiccionales competentes, teniendo como temporalidad el 2023. (Hernández R. S., 2010)

Diseño específico

Muestra (M)	Variables (O)	Relación (r)
24	O1 O2	1

M: Fémimas agredidas psicológicamente que asisten al C.E.M. - Miraflores de manera directa (no acuden antes a otros operadores de justicia), las mismas que reciben atención especializada psicológica teniendo como objetivo acceder a los mecanismos protectores legales emitidos por bel PJ (medidas de protección en razón a la agresión psicológica ejecutada por parte de sus parejas).

O1: V1 violencia psicológica.



O2: V2 M.P. para las mujeres que reciben atención en el C.E.M.

r: correlación

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Tipología : Correlacional

Periodo : 2023

Espacio : Centro de emergencia mujer de Miraflores - Arequipa.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.3.1. Población

(Hernández R. S., 2010) refiere que la población son los individuos que mantienen un vínculo bajo cierto grado de selección dado en mérito a una condición en común para la presente tesis; los individuos selectos mantienen condiciones en tiempo y espacio para el presente estudio.

3.3.2. Muestra

24 individuos (femeninas) de diferentes edades entre 18 a más, las mismas que fueron víctimas de agresión psicológica que recurrieron al C.E.M. Miraflores - Arequipa, de forma directa (no recurrieron a otros operadores de justicia), con la finalidad de recibir atención especializada dentro de los alcances de la salud mental y asimismo acceder a los mecanismos protectores legales emitidos por los órganos jurisdiccionales competentes teniendo como motivación la lesión psicológica sufrida.



3.3.3. Periodo

En la presente tesis se tiene como periodo de investigación a las víctimas féminas las mismas que asistieron al C.E.M. – Miraflores entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

3.3.4. Espacio

Miraflores – Arequipa.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Se efectúa recopilación de información con interrogantes descritas y respuestas.

Técnica.

Encuesta.

Instrumento

Interrogatorio escrito directo (cuestionario).

Confiabilidad y validez

En el actual estudio correlacional se efectúa bajo los parámetros y procedimientos de validación con grado de fiabilidad de Alfa de Cronbach.

Coeficiente A. Cronbach.

Formula

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(\frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$



Instrumento	Items	A. Cronbach
V. psicológica	04	0.70
M. protectores	04	0.70

A. psicológica = 0,70

M.P. en mujeres que reciben atención en el CEM =0,70

0,70=confiable

3.5. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de los datos en la tesis "Agresión Psicológica y Medidas de Protección en Favor de las Mujeres que Reciben Atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa 2023" se llevará a cabo utilizando Microsoft Excel y SPSS. Excel se empleará para la organización inicial de los datos, donde se clasificarán según variables clave como el tipo de agresión psicológica, las medidas de protección recibidas y el perfil demográfico de las mujeres atendidas. Su facilidad de uso permitirá crear tablas organizadas y realizar análisis descriptivos preliminares, como el cálculo de frecuencias y promedios. Además, Excel será útil para crear gráficos visuales que ayuden a representar de forma clara los patrones y tendencias observadas.

Por otro lado, SPSS V.27 será la herramienta principal para el análisis estadístico más avanzado. Se utilizará para realizar pruebas estadísticas más complejas, como la determinación de correlaciones, regresiones y pruebas de hipótesis, lo que permitirá evaluar de manera más precisa la efectividad de las medidas de protección y la prevalencia



de la agresión psicológica. SPSS facilitará el procesamiento de grandes volúmenes de datos y permitirá generar informes estadísticos detallados que respaldarán la interpretación de los resultados, contribuyendo a una comprensión más profunda de los datos recopilados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS

Tabla 1

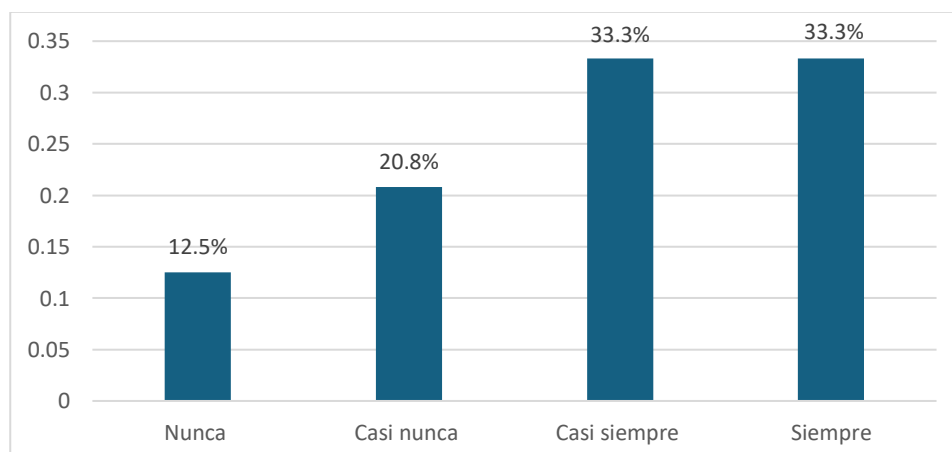
¿Usted considera los insultos de pareja en privado es un factor débil para la emisión de medidas de protección?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE VÁLIDO
Nunca	3	12.5	12.5	12.5
Casi nunca	5	20.8	20.8	33.3
Casi siempre	8	33.3	33.3	66.7
Siempre	8	33.3	33.3	100.00
Total	24	100.00	100	

Fuente: cuestionario

Figura 1

¿Usted considera los insultos de pareja en privado es un factor débil para la emisión de medidas de protección?



Fuente: Tabla 1



Interpretación resultados:

De una muestra de 24 personas encuestadas sobre si consideran que los insultos de pareja en privado son un factor débil para la emisión de medidas de protección, se observa que el 66.6% respondió "Casi siempre" o "Siempre", lo que indica que la mayoría reconoce esta conducta como una forma de violencia que justifica una respuesta legal o preventiva. En contraste, el 33.3% considera que "Nunca" o "Casi nunca" debería ser considerado un factor relevante, lo que evidencia que aún existe un sector de la población que minimiza la violencia psicológica en entornos privados. Estos resultados reflejan una creciente sensibilización hacia formas no físicas de agresión, pero también subrayan la necesidad de seguir promoviendo información y educación sobre los distintos tipos de violencia en las relaciones de pareja.

.

Tabla 2

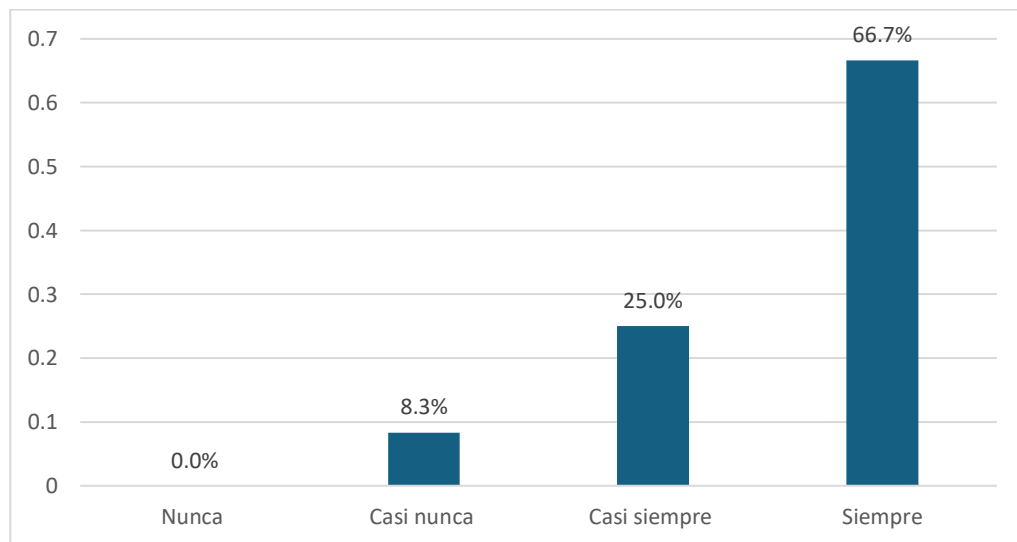
¿Considera usted que las amenazas de pareja en privado es un factor para la emisión de medidas de protección?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE VÁLIDO
Nunca	0	0.0	0.0	0.0
Casi nunca	2	8.3	8.3	8.3
Casi siempre	6	25.0	25.0	33.3
Siempre	16	66.7	66.7	100.0
Total	24	100.00	100	

Fuente: cuestionario

Figura 2

¿Considera usted que las amenazas de pareja en privado es un factor para la emisión de medidas de protección?



Fuente: Tabla 2

Interpretación resultados:

Ante la pregunta sobre si las amenazas de pareja en privado deben considerarse un factor para la emisión de medidas de protección, los resultados muestran que el 91.7% de los encuestados respondió afirmativamente, eligiendo las opciones "Casi siempre" o "Siempre". En particular, un 66.7% consideró que "Siempre" deben ser motivo de acción.



Solo el 8.3% respondió "Casi nunca", y nadie optó por "Nunca". Esto evidencia una fuerte percepción social de que las amenazas en el ámbito privado constituyen una forma seria de violencia, independientemente de que no ocurran en espacios públicos. Estos datos subrayan un alto nivel de conciencia sobre la necesidad de proteger a las víctimas incluso cuando la agresión se limita a lo verbal o se produce fuera del alcance de testigos.

Tabla 3

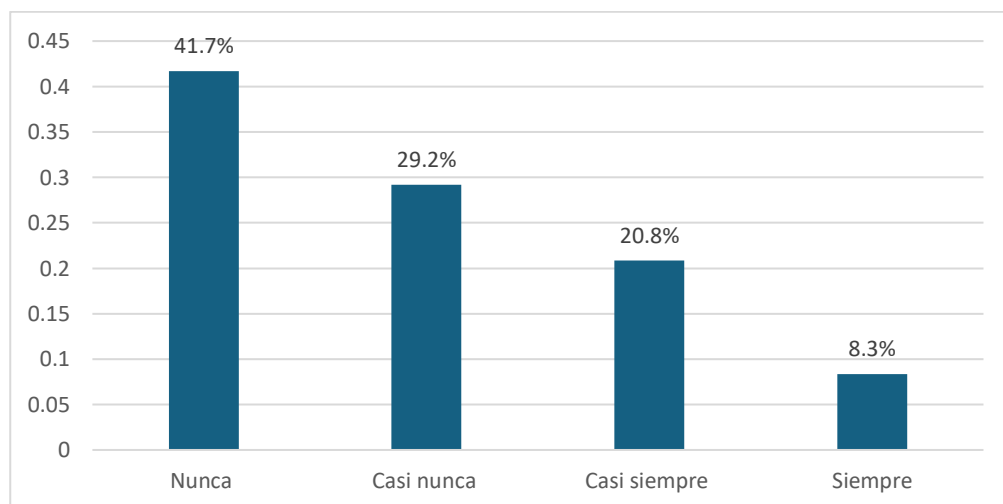
¿Usted considera que la agresión psicológica en vía pública es un factor débil para el otorgamiento de mecanismos protectores?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE VÁLIDO
Nunca	10	41.7	41.7	41.7
Casi nunca	7	29.2	29.2	70.8
Casi siempre	5	20.8	20.8	91.7
Siempre	2	8.3	8.3	100.0
Total	24	100.00	100	

Fuente: cuestionario

Figura 3

¿Usted considera que la agresión psicológica en vía pública es un factor débil para el otorgamiento de mecanismos protectores?



Fuente: Tabla 3

Interpretación resultados:

Al consultar si la agresión psicológica en vía pública es un factor débil para el otorgamiento de mecanismos protectores, el 70.9% de los encuestados respondió "Nunca" o "Casi nunca", lo que refleja una clara tendencia a considerar que esta forma de violencia sí justifica la activación de medidas de protección. Solo el 8.3% opinó que "Siempre" es un factor débil, lo que indica que son muy pocos los que restan importancia a este tipo de



agresión cuando ocurre en espacios públicos. Estos resultados sugieren una percepción más firme frente a la violencia psicológica visible, donde la presencia de testigos o la exposición social parece fortalecer la legitimidad de las denuncias y la necesidad de proteger a la víctima.

Tabla 4

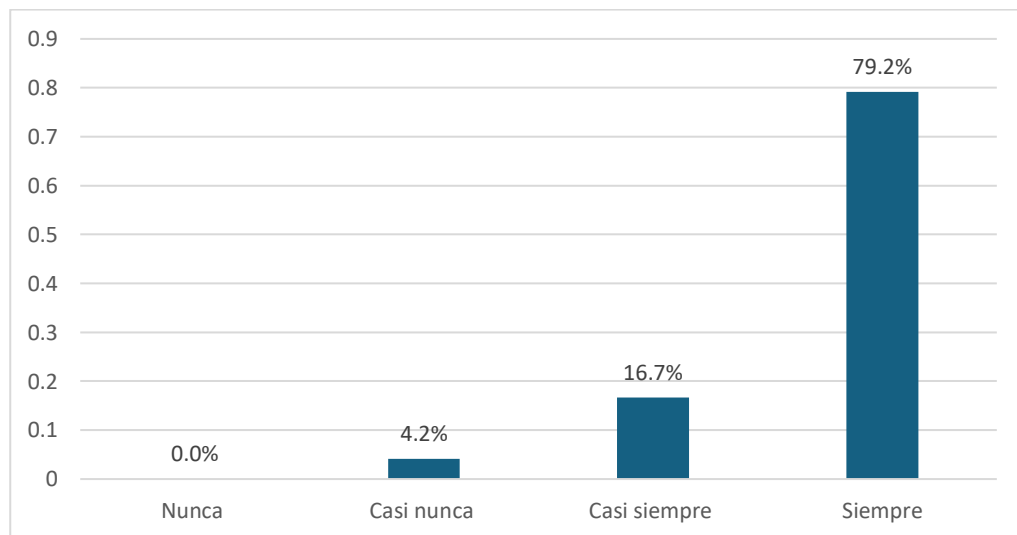
¿Considera usted que las amenazas en vía pública es un factor para el otorgamiento de mecanismos protectores?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE VÁLIDO
Nunca	0	0.0	0.0	0.0
Casi nunca	1	4.2	4.2	4.2
Casi siempre	4	16.7	16.7	20.8
Siempre	19	79.2	79.2	100.0
Total	24	100.00	100	

Fuente: cuestionario

Figura 4

¿Considera usted que las amenazas en vía pública es un factor para el otorgamiento de mecanismos protectores?



Fuente: Tabla 4

Interpretación resultados:

Frente a la pregunta sobre si las amenazas en vía pública deben considerarse un factor para el otorgamiento de mecanismos protectores, los resultados muestran un amplio consenso: el 95.8% de los encuestados respondió “Casi siempre” o “Siempre”, y dentro de ellos, un 79.1% eligió la opción más firme. Solo una persona consideró que esto “Casi nunca”



debería ser motivo suficiente, y nadie respondió "Nunca". Esta tendencia evidencia una clara conciencia social sobre la gravedad de las amenazas proferidas en espacios públicos, reconociéndolas como actos intimidatorios que justifican la intervención de medidas legales de protección. La visibilidad del hecho y su impacto en la dignidad y seguridad de la víctima refuerzan la necesidad de una respuesta efectiva por parte de las autoridades.

Tabla 5

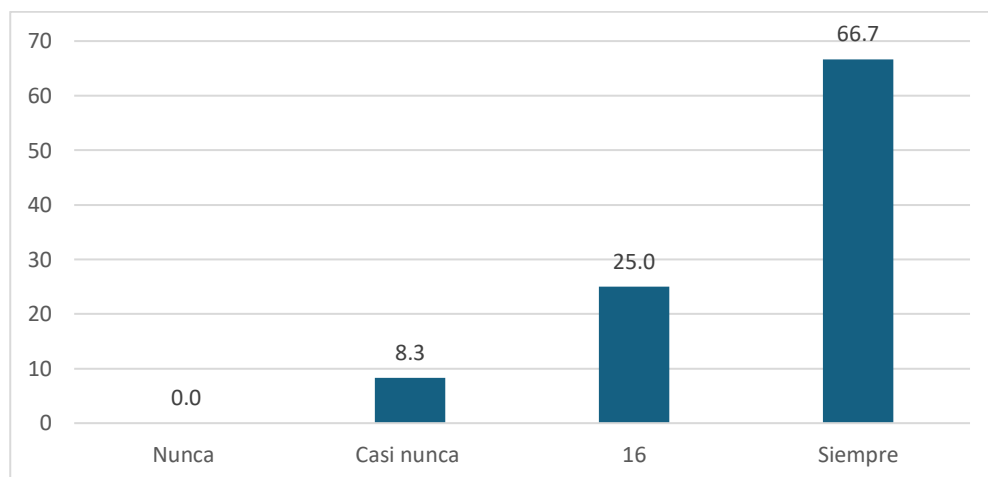
¿Considera usted que la respuesta inmediata del CEM es factor para prevenir agresiones psicológicas?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE VÁLIDO
Nunca	0	0.0	0.0	0.0
Casi nunca	2	8.3	8.3	8.3
Casi siempre	6	25.0	25.0	33.3
Siempre	16	66.7	66.7	100.0
Total	24	100.00	100	

Fuente: cuestionario

Figura 5

¿Considera usted que la respuesta inmediata del CEM es factor para prevenir agresiones psicológicas?



Fuente: Tabla 5

Interpretación de resultados:

Ante la consulta sobre si la respuesta inmediata del CEM es un factor que contribuye a la prevención de agresiones psicológicas, la gran mayoría de los encuestados —el 91.7%— respondió afirmativamente (“Casi siempre” o “Siempre”), con un 66.7% manifestando total acuerdo. Solo un 8.3% se mostró escéptico al marcar “Casi nunca”, y ningún participante negó por completo su utilidad. Estos resultados reflejan una percepción



ampliamente positiva del rol que cumple el CEM en la prevención de violencia psicológica. Se reconoce que la intervención oportuna puede frenar la escalada del maltrato, proteger a las víctimas y enviar un mensaje disuasivo a los agresores. La confianza en la respuesta institucional es, por tanto, un componente clave en cualquier estrategia de prevención.

Tabla 6

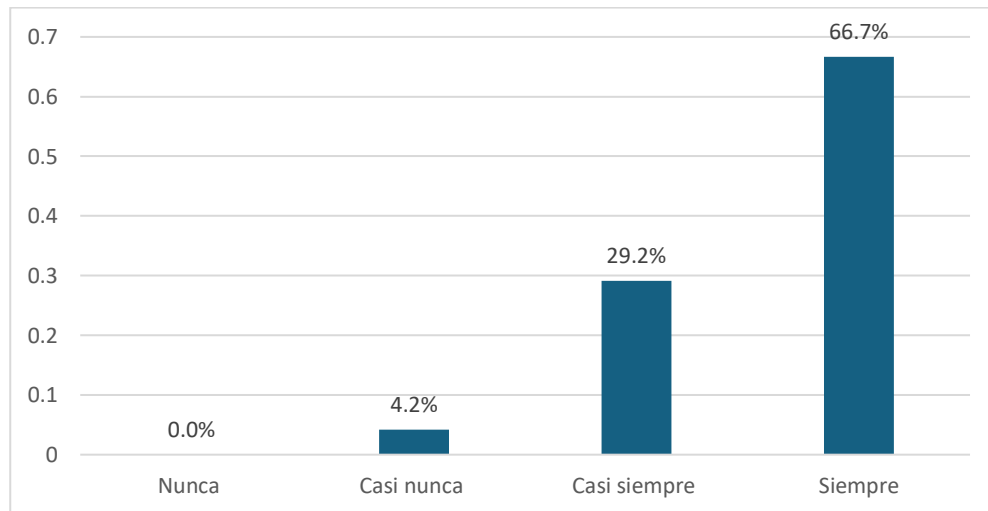
¿Usted considera que el servicio especializado del CEM es un factor para prevenir las agresiones psicológicas?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE VÁLIDO
Nunca	0	0.0	0.0	0.0
Casi nunca	1	4.2	4.2	4.2
Casi siempre	7	29.2	29.2	33.3
Siempre	16	66.7	66.7	100.0
Total	24	100.00	100	

Fuente: cuestionario

Figura 6

¿Usted considera que el servicio especializado del CEM es un factor para prevenir las agresiones psicológicas?



Fuente: Tabla 6

Interpretación de resultados:

Los resultados obtenidos frente a la pregunta sobre si el servicio especializado del CEM es un factor para prevenir agresiones psicológicas reflejan una opinión altamente favorable. El 95.9% de los encuestados considera que dicho servicio contribuye "Casi siempre" o "Siempre" a la prevención, lo que denota confianza en la capacidad técnica y profesional



de la institución. Solo una persona marcó “Casi nunca”, y ninguna respondió “Nunca”. Esto sugiere que el enfoque especializado — incluyendo atención psicológica, asesoría legal y acompañamiento— es percibido como fundamental para contener el daño emocional, orientar adecuadamente a las víctimas y reducir el riesgo de repetición o escalamiento de la violencia. En resumen, la especialización no solo es valorada, sino vista como un componente central en la eficacia del sistema de protección.

Tabla 7

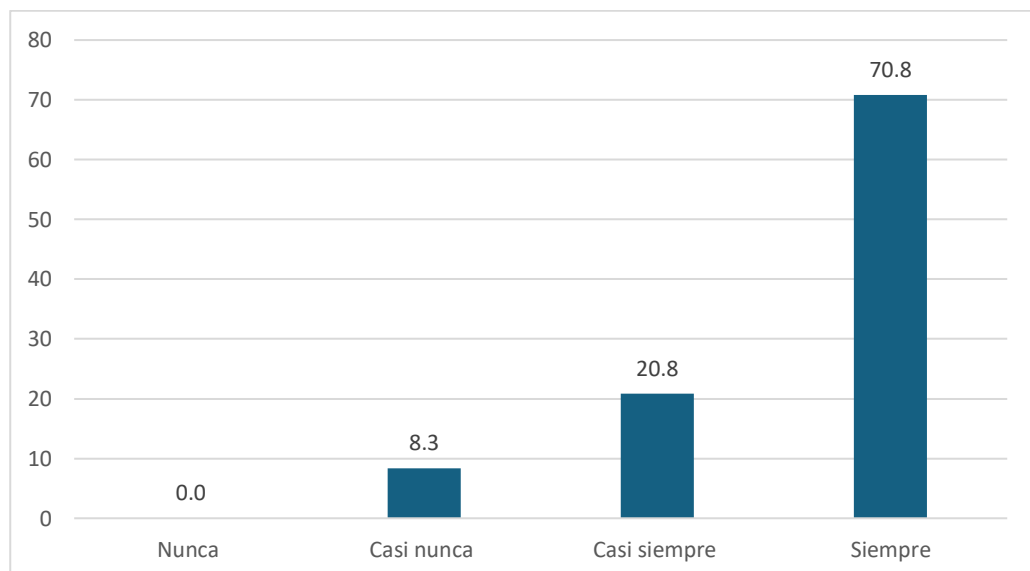
¿Considera usted que las medidas de protección es un factor que brinda protección a las víctimas de agresión psicológica?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE VÁLIDO
Nunca	0	0.0	0.0	0.0
Casi nunca	2	8.3	8.3	8.3
Casi siempre	5	20.8	20.8	29.2
Siempre	17	70.8	70.8	100.0
Total	24	100.00	100	

Fuente: cuestionario

Figura 7

¿Considera usted que las medidas de protección es un factor que brinda protección a las víctimas de agresión psicológica?



Fuente: Tabla 7

Interpretación resultados:

Respecto a la pregunta sobre si las medidas de protección son un factor que brinda protección a las víctimas de agresión psicológica, el 91.7% de los participantes manifestó una postura favorable, marcando "Casi siempre" o "Siempre", con una mayoría contundente del 70.9% en la



opción más afirmativa. Solo el 8.3% respondió "Casi nunca" y nadie expresó un rechazo total. Estos datos reflejan una fuerte confianza en la función preventiva y protectora de las medidas legales disponibles, como restricciones de acercamiento, prohibición de comunicación o retiro del agresor del hogar. No obstante, la presencia de un pequeño porcentaje escéptico sugiere que todavía existen dudas sobre la aplicación efectiva de estas medidas en la práctica. Aun así, la percepción general es que las medidas de protección sí cumplen un rol clave en la defensa de las víctimas de violencia psicológica.

Tabla 8

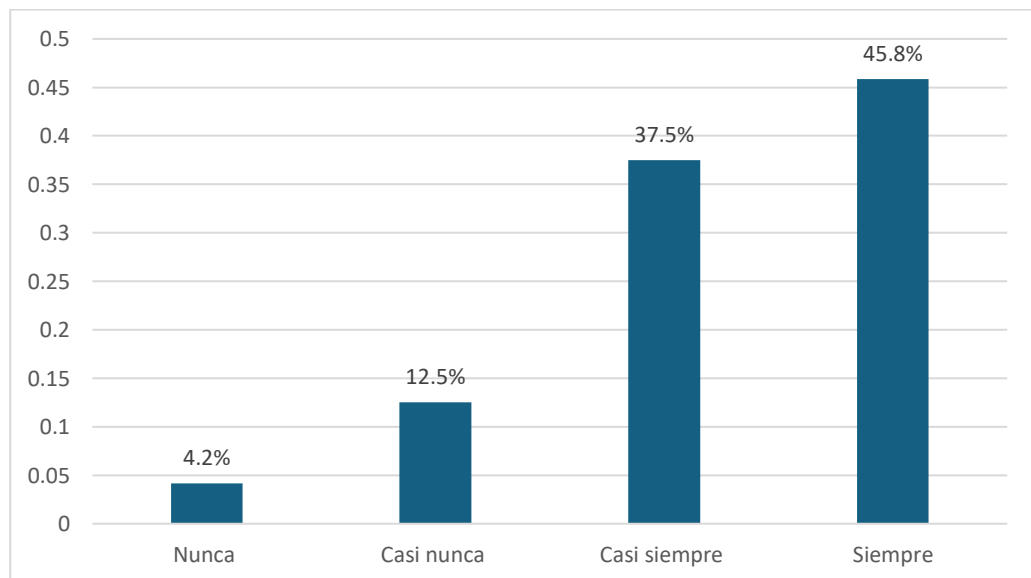
¿Usted considera que la eficacia de las medidas de protección es un factor para erradicar las agresiones psicológicas?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE VÁLIDO
Nunca	1	4.2	4.2	4.2
Casi nunca	3	12.5	12.5	16.7
Casi siempre	9	37.5	37.5	54.2
Siempre	11	45.8	45.8	100.0
Total	24	100.00	100	

Fuente: cuestionario

Figura 8

¿Usted considera que la eficacia de las medidas de protección es un factor para erradicar las agresiones psicológicas?



Fuente: Tabla 8

Interpretación resultados:

Frente a la consulta sobre si la eficacia de las medidas de protección es un factor para erradicar las agresiones psicológicas, el 83.3% de los encuestados respondió de forma afirmativa al marcar “Casi siempre” o “Siempre”. No obstante, el 16.7% expresó dudas, al elegir “Casi nunca” o



incluso "Nunca". Este resultado muestra una percepción positiva, pero no absoluta: si bien una mayoría cree que las medidas legales son un paso clave hacia la erradicación de la violencia psicológica, también existe una porción significativa que cuestiona su impacto a largo plazo, posiblemente por experiencias donde dichas medidas no se cumplieron eficazmente o no fueron suficientes. La tendencia general indica que la eficacia práctica, más allá de la existencia normativa, es lo que realmente define la confianza de la población en el sistema de protección como herramienta de transformación social.

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

En el presente estudio efectuado por el investigador se acepta la respuesta tentativa general H.G: “La agresión psicológica se relaciona significativamente con las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023”.

Variabes	Correlación
V1	Pearson
V2	Pearson

Tabla Cruzada: Agresión psicológica y M.P. en favor de las mujeres que reciben atención en el C.E.M. de Miraflores – Arequipa 2023.

Tabla 9

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis	Prueba Estadística	Valor	Grados de Libertad (gl)	Significación (p)	Resultado
H.G: La agresión psicológica se relaciona significativamente con las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el CEM de Miraflores – Arequipa 2023.	Chi Cuadrado de Pearson	9.204 2		0.010	Se acepta la hipótesis general, ya que $p < 0.05$. Existe relación significativa.

Tabla 10

Prueba de Chi Cuadrado – Hipótesis General

Prueba estadística	Valor calculado	Grados de libertad (gl)	Significación asintótica (bilateral)	Decisión
Chi-cuadrado de Pearson	9.204	2	0.010	Se acepta la hipótesis general
Razón de verosimilitud	10.340	2	0.006	Existe relación significativa
Asociación lineal por lineal	8.244	1	0.004	Existe asociación lineal significativa
Número de casos válidos	25	—	—	—



Interpretación:

El valor de significancia ($p = 0.010$) es menor a 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis general, lo que indica que existe una relación estadísticamente significativa entre la agresión psicológica y la emisión de medidas de protección en favor de las mujeres atendidas en el CEM de Miraflores – Arequipa durante el año 2023.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

En el presente estudio efectuado por el investigador se acepta la respuesta tentativa general H.E1: "La agresión psicológica se relaciona significativamente con el retiro del agresor del domicilio en las M.P. en favor de las mujeres que reciben atención en el C.E.M. de Miraflores – Arequipa 2023".

Tabla 11

Prueba De Hipótesis Específica 1

Hipótesis	Prueba Estadística	Valor gl	Significación (p)	Resultado
H.E1: La agresión psicológica se relaciona significativamente con el retiro del agresor del domicilio.	Chi Cuadrado de Pearson	7.365 2	0.025	Se acepta la hipótesis. Existe relación significativa.

Tabla 12

Prueba de Chi Cuadrado

Prueba estadística	Valor calculado	Grados de libertad (gl)	Significación asintótica (bilateral)	Decisión
Chi-cuadrado de Pearson	7.365	2	0.025	Se acepta la hipótesis específica 1
Razón de verosimilitud	8.154	2	0.017	Existe relación significativa
Asociación lineal por lineal	6.241	1	0.013	Existe asociación lineal significativa
Número de casos válidos	24	—	—	—



Interpretación:

El valor de significancia de 0.025 es menor a 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis específica 1, confirmando que existe una relación estadísticamente significativa entre la agresión psicológica y la medida de retiro del agresor del domicilio como mecanismo de protección.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

En el presente estudio efectuado por el investigador se acepta la respuesta tentativa general H.E2: "La agresión psicológica se relaciona significativamente con la prohibición de comunicarse con la víctima en las M.P. en favor de las mujeres que reciben atención en el C.E.M. de Miraflores – Arequipa 2023".

Tabla 13

Pearson agresión psicológica y prohibición de comunicarse con la víctima.

Hipótesis	Prueba Estadística	Valor gl	Significación (p)	Resultado
H.E2: La agresión psicológica se relaciona significativamente con la prohibición de comunicarse con la víctima.	Chi Cuadrado de Pearson	8.179 2	0.017	Se acepta la hipótesis. Existe relación significativa.

Tabla 14

Prueba de Chi Cuadrado.

Prueba estadística	Valor calculado	Grados de libertad (gl)	Significación asintótica (bilateral)	Decisión
Chi-cuadrado de Pearson	8.179	2	0.017	Se acepta la hipótesis específica 2
Razón de verosimilitud	9.502	2	0.009	Existe relación significativa
Asociación lineal por lineal	7.114	1	0.008	Existe asociación lineal significativa
Número de casos válidos	24	—	—	—



Interpretación:

La prueba de Chi Cuadrado aplicada a la hipótesis específica H.E2, que plantea que la agresión psicológica se relaciona significativamente con la prohibición de comunicarse con la víctima, arrojó un valor de $\chi^2 = 8.179$ con 2 grados de libertad y una significancia de $p = 0.017$. Dado que el valor de p es menor a 0.05, se concluye que existe una relación estadísticamente significativa entre ambas variables.

Esto significa que, en el contexto del estudio, la presencia de agresión psicológica está asociada con la aplicación de la medida de prohibición de comunicación con la víctima como parte de las medidas de protección dictadas por las autoridades. La población encuestada percibe esta medida como adecuada y necesaria, especialmente en situaciones donde la violencia psicológica se manifiesta a través de amenazas, hostigamiento verbal, manipulación emocional o presión constante del agresor hacia la víctima.

En consecuencia, se acepta la hipótesis específica 2, lo cual refuerza la importancia de esta medida dentro del conjunto de herramientas legales para proteger a las mujeres frente a agresiones de tipo emocional.

Tabla 15*Resumen de Pruebas de Hipótesis*

Hipótesis	Tipo	Prueba Estadística	Valor (χ^2)	gl	p-valor	Decisión
H.G: La agresión psicológica se relaciona significativamente con las medidas de protección.	General	Chi Cuadrado de Pearson	9.204	2	0.010	Se acepta
H.E1: La agresión psicológica se relaciona significativamente con el retiro del agresor del domicilio.	Específica 1	Chi Cuadrado de Pearson	7.365	2	0.025	Se acepta
H.E2: La agresión psicológica se relaciona significativamente con la prohibición de comunicarse con la víctima.	Específica 2	Chi Cuadrado de Pearson	8.179	2	0.017	Se acepta

Interpretación:

Los resultados evidencian que todas las hipótesis planteadas fueron aceptadas, ya que los valores de significancia obtenidos en cada prueba son menores a 0.05. Esto confirma que la agresión psicológica está significativamente relacionada con la aplicación de medidas de protección, y específicamente con las medidas de retiro del agresor del domicilio y prohibición de comunicación con la víctima, en el contexto de atención brindada por el CEM de Miraflores – Arequipa.



4.2. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten evidenciar una relación significativa entre la agresión psicológica y la implementación de medidas de protección en favor de mujeres que reciben atención en el CEM de Miraflores, Arequipa, durante el año 2023. Este hallazgo respalda la hipótesis general y las hipótesis específicas formuladas al inicio del estudio, validando estadísticamente que existe una correlación directa entre las conductas psicológicas agresivas (insultos, amenazas en ámbitos privados y públicos) y la necesidad de una respuesta protectora efectiva por parte del sistema legal.

Los datos revelan que la mayoría de las personas encuestadas considera que tanto los **insultos como las amenazas en el ámbito privado** son factores que deben ser tomados en cuenta para la emisión de medidas de protección. Este reconocimiento social hacia la violencia psicológica como una forma real de agresión demuestra una creciente sensibilización en torno a esta problemática, y coincide con lo establecido en la literatura revisada (Matud, 2021; Poalacin, 2023), que subraya el impacto profundo que este tipo de violencia genera en la salud mental de las víctimas.

Del mismo modo, las respuestas muestran un mayor nivel de acuerdo cuando las amenazas ocurren en **vía pública**, lo que puede estar vinculado a la percepción de mayor gravedad por tratarse de situaciones visibles, con mayor probabilidad de ser presenciadas o documentadas. Esto coincide con los hallazgos de (Montoya, 2021), quien señala que el contexto social y la exposición pública incrementan la presión institucional para actuar.



Por otro lado, se evidencia una **fuerte confianza en el rol del CEM**, especialmente en su capacidad de respuesta inmediata y la especialización de su equipo profesional. Más del 90% de los participantes considera que la intervención del CEM es un factor determinante en la **prevención de la violencia psicológica**, reafirmando lo expuesto por (CEM, 2021) respecto al impacto positivo de los servicios integrales brindados por esta institución. Asimismo, los hallazgos respaldan la importancia de contar con personal capacitado y multidisciplinario para abordar este tipo de violencia de forma oportuna y eficaz.

Respecto a las **medidas de protección como tales**, el 91.7% considera que estas sí brindan protección a las víctimas, aunque un pequeño grupo aún manifiesta dudas sobre su efectividad. Esta percepción se ve acentuada en la última pregunta, donde se explora si las medidas permiten realmente **erradicar la violencia psicológica**: aunque la mayoría respondió de forma afirmativa, un 16.7% mostró escepticismo. Esta diferencia resalta una brecha importante entre la normativa y su aplicación real, como también lo señala (Chambi, 2022), al evidenciar que la falta de coordinación interinstitucional y el incumplimiento parcial de la Ley N.º 30364 afectan directamente la confianza de las víctimas en el sistema judicial.

En conclusión, los datos permiten afirmar que la agresión psicológica es reconocida socialmente como un tipo de violencia que merece ser abordada mediante medidas de protección. No obstante, también se visibiliza la necesidad de **fortalecer el sistema institucional** para



garantizar que estas medidas sean efectivas, sostenibles y accesibles, especialmente en casos donde no existen evidencias físicas inmediatas. Es indispensable que el Estado y las instituciones continúen trabajando de manera coordinada, asegurando recursos y formación continua, con el objetivo de lograr una **erradicación real de la violencia psicológica** y no solo su contención temporal.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que existe una relación significativa entre la agresión psicológica y la aplicación de medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el Centro de Emergencia Mujer de Miraflores – Arequipa durante el año 2023. La mayoría de las encuestadas reconoce que actos como insultos y amenazas, tanto en ámbitos privados como públicos, deben ser considerados como conductas que justifican una intervención legal. La prueba de Chi cuadrado con un valor de $r = 9.204$ ($p < 0.05$) confirma estadísticamente esta relación. Por tanto, se acepta la hipótesis general de la investigación.

SEGUNDA: Respecto al retiro forzado del agresor del domicilio, se comprobó que la agresión psicológica está significativamente relacionada con la emisión de esta medida. Las mujeres víctimas reconocen que la permanencia del agresor en el hogar representa una amenaza constante para su bienestar emocional, por lo que el retiro es visto como una acción protectora urgente y necesaria. Esto valida la hipótesis específica 1.

TERCERA: En relación con la prohibición de comunicarse con la víctima, los resultados muestran que esta medida también está directamente asociada con los casos de agresión psicológica, particularmente cuando se manifiestan mediante amenazas verbales,



hostigamiento o manipulación emocional. La aplicación de esta restricción es valorada positivamente como una forma de romper el ciclo de control del agresor.

CUARTA: Se concluye que los insultos y amenazas en el entorno privado son percibidos mayoritariamente como actos que deben ser considerados dentro del marco legal para la emisión de medidas de protección. A pesar de la dificultad de evidenciar estos hechos, el 66.6% y 91.7% de los encuestados respectivamente validaron su gravedad. Esto refleja una creciente sensibilización sobre la violencia psicológica no visible.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al Poder Judicial y los operadores de justicia reconozcan plenamente la agresión psicológica como causal suficiente para otorgar medidas de protección, incluso en ausencia de lesiones físicas visibles. Es indispensable sensibilizar al personal jurisdiccional sobre la gravedad de este tipo de violencia, a fin de garantizar una protección efectiva para las víctimas.

SEGUNDA: AL Centro de Emergencia Mujer (CEM) que debe fortalecer su capacidad de respuesta inmediata mediante una mayor asignación de recursos logísticos y humanos, garantizando así una atención integral, oportuna y especializada. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe ampliar las campañas informativas y de prevención, dirigidas tanto a víctimas como a la comunidad en general.

TERCERA: Se recomienda establecer protocolos judiciales eficaces y claros para la aplicación y seguimiento de medidas como el retiro del agresor del domicilio y la prohibición de contacto con la víctima, asegurando su ejecución inmediata y evitando demoras que expongan nuevamente a la víctima al agresor.

CUARTA: Es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional entre el CEM, la Policía Nacional, el Ministerio Público y los juzgados de



familia, a fin de lograr una atención articulada, reducir la revictimización y garantizar el cumplimiento de las medidas dictadas en favor de las mujeres afectadas por agresión psicológica.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brief, p. (2022). *El rol de los gobiernos locales en la prevención de las violencias basadas en género*. <https://serviciosesencialesviolencia.org/wp-content/uploads/2023/01/pb-rol-gobiernos>.
- Calcina, I. D. (2023). *La violencia contra la mujer y las medidas de protección en tiempos de pandemia en el distrito de Cerro Colorado región de Arequipa 2020-2021*. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2160>.
- Castillo, r. (2021). *La eficacia de las medidas de protección*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2486_05caso_jhinna_lopez_wong.
- Caycho, p. M. (2022). *“violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel - Lima, 2019.”*. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/592/1.%20tesis%20violencia%20psicologica%20en%20relaciones%20de%20pareja%20y%20el%20derecho%20de%20la%20mujer%20en%20eldistrito%20>
- Caycho, p. M. (2022). *Violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – Lima, 2019*. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/592>.
- Cem. (2021). *Servicios para atender casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. <https://www.gob.pe/479-servicios-para-atender-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>.
- Chambi, q. G. (2022). *Eficacia de medidas de protección temporal en los procesos de violencia contra las mujeres, en juzgado de familia, Arequipa, 2021*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/record/ucvv_8dc3eaa967732255cbd964bf4e72bff3/description#tabnav.
- Cmpd, consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. (2021). *Reeducación de víctimas y agresores de violencia de pareja*.



<https://consensomontevideo.cepal.org/es/instrumento/reeducacion-de-victimas-y-agresores-de-violencia-de-pareja>.

Dp, d. D. (2012). *Defensoría del pueblo: se debe seguir fortaleciendo la atención de víctimas de violencia en centros de salud mental comunitario*.
<https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/defensoria-del-pueblo-se-debe-seguir-fortaleciendo-la-atencion-de-victimas-de-violencia-en-centros-de-salud-mental-comunitario/>.

Eusebio, j. G. (2020). *Causas por las que se manifiesta la violencia contra la mujer en zonas de extrema pobreza del Perú – 2019*.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1148/chavez%20eusebio%2c%20jafet%20gabriela.pdf?sequence=1&isallowed=y>.

García, a. L. (2022). *La impunidad en el delito de la violencia psicológica contra la mujer en el cantón portoviejo en el período 2019-2021*.
https://www.593dp.com/index.php/593_digital_publisher/article/view/1424.

Gob.pe. (2021). *Servicios para atender casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. <https://www.gob.pe/479-servicios-para-atender-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>.

Hernández, c. (2021). *Disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff/manual+de+medidas+de+proteccioi%cc%80n+%281%29.pdf?mod=ajperes&cacheid=36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff>.

Hernández, r. S. (2010). *Metodología*. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20hernandez,%20fernandez%20y%20baptista-metodolog%c3%ada%20investigacion%20cientifica%206ta%20ed.pdf>.



- Jimenez, s. N. (2022). *Etapas preliminares en el ncpp en investigaciones de agresión psicológica en agravio de la mujer y vulnerables arequipa - 2021*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/record/ucvv_1d9a78c464b28cff1e68d0de3a5f4b5b.
- Mariza, c. R. (2023). *Agresión intrafamiliar y resiliencia en féminas agraviadas las mismas que viven en condición económica extrema de arequipa 2022*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/record/ucvv_60379d4204d728f58edf56c971e60b06.
- Matud, p. (2021). *Intervención psicológica con mujeres maltratadas por su pareja*. <https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=1155>.
- Mendoza, o. B. (2010). "eficacia de la intervención de los centros emergencia mujer". https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/eficacia_intervencion_cem.pdf.
- Montoya, k. (2021). *Violencia contra la mujer: factores causales y consecuencias*. <https://revistaespacios.com/a25v46n01/a25v46n01p13>.
- Ops. (2021). *Prevención de la violencia*. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>.
- Poalacin, i. E. (2023). *Lesión mental y consecuencias temporales vinculadas a la penalidad del sujeto activo*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778123008>.
- Romero, r. R. (2023). *Violencia contra la mujer y las repercusiones psicológicas de salud mental*. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/8703>.
- Soto, g. P. (2023). *Agresión verbal en contra de la mujer y lesión emocional que genera en su salud, san martin de porres*.
- Vargas, v. P. (2023). *Condiciones que originan comportamientos agresivos y sus consecuencias negativas dentro del hogar arequipa 2022*.



https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/16182/1/iv_fhu_501_te_quispe%20_vargas_2024.pdf.

Velásquez, j. C. (2021). *Violencia de género en latinoamérica: estrategias para su prevención y erradicación.*
<https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>.

Viñas, I. E. (2021). *Situación actual de la investigación en violencia de género en bases de datos nacionales e internacionales. Análisis comparativo y temas dominantes.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=302856>.



ANEXOS



ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	MEDICIÓN
PG: ¿en qué medida la agresión psicológica se relaciona con las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023.?	OG: Determinar en qué medida la agresión psicológica se relaciona con las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023.	HG: La agresión psicológica se relaciona significativamente con las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023.	VARIABLE INDEPENDIENTE AGRESIÓN PSICOLÓGICA.	FACTOR PERSONAL. FACTOR SOCIAL.	NUNCA CASI NUNCA CASI SIEMPRE SIEMPRE
PE1: ¿en qué medida la agresión psicológica se relaciona con el retiro del agresor del domicilio en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023.? PE2: ¿en qué medida la agresión psicológica se relaciona con la prohibición de comunicarse con la víctima en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023.?	OE1: Determinar en qué medida la agresión psicológica se relaciona con el retiro del agresor del domicilio en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023. OE2: Determinar en qué medida la agresión psicológica se relaciona con la prohibición de comunicarse con la víctima en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023.	HE1: La agresión psicológica se relaciona significativamente con el retiro del agresor del domicilio en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023. HE2: La agresión psicológica se relaciona significativamente con la prohibición de comunicarse con la víctima en las medidas de protección en favor de las mujeres que reciben atención en el centro de emergencia mujer de Miraflores – Arequipa 2023.	VARIABLE DEPENDIENTE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES.	MECANISMO PROTECTOR – RETIRO DEL DOMICILIO. MECANISMO PROTECTOR PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN.	-



ANEXO 2: INSTRUMENTO
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023.

Encuestador:

_____Nombre _____ del _____ Encuestado:
_____ Edad _____ Sexo _____.

Marque con (X) la respuesta correcta.

N°	cuestionario	nunca	Casi nunca	Casi siempre	siempre
01	¿Usted considera los insultos de pareja en privado es un factor débil para la emisión de medidas de protección?				
02	¿Considera usted las amenazas de pareja en privado es un factor para la emisión de medidas de protección?				
03	¿Usted considera la agresión psicológica en vía pública es un factor débil para el otorgamiento de mecanismos protectores?				
04	¿considera usted las amenazas en vía pública es un factor para el otorgamiento de mecanismos protectores?				

N°	cuestionario	Escala de Medición			
		Nunca	Casi nunca	Casi siempre	siempre
01	¿considera usted la respuesta inmediata del CEM es factor para prevenir agresiones psicológicas?				
02	¿Usted considera el servicio especializado del CEM es un factor para prevenir las agresiones psicológicas?				
03	¿Considera usted las medidas de protección es un factor que brinda protección a las víctimas de agresión psicológica?				
04	¿Usted considera la eficacia de las medidas de protección es un factor para erradicar las agresiones psicológicas?				

Arequipa, setiembre 2024.



ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

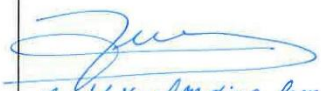


Anexo 3
VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: RENATO BENJAMÍN CALLAHUE CHAVEZ		D.N.I. N°: 48874794				
Título de la investigación: AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023.						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
Experto: HAROLD YERAL MEDINA CAMA		D.N.I. N°: 70329795				
Grado académico: Doctor () Magíster (X) Otros () Especifique:						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-30%	Buena 31-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado		✓			
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			✓		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			✓		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			✓		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente		✓			
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			✓		
COHERENCIA	VARIABLES, dimensiones e indicadores están relacionados		✓			
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				✓	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 04/ 04 /2025


 Harold Yeral Medina Cama
 CAA 7431
 Firma



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3
VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: RENATO BENJAMÍN CALLAHUE CHAVEZ		D.N.I. N°: 48874794				
Título de la investigación: AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023.						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
Experto: JHONATAN JORGE CALISAYA ROJAS		D.N.I. N°: 44940850				
Grado académico: Doctor () Magister () Otros (X) Especifique: ABOGADO						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				<input checked="" type="checkbox"/>	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				<input checked="" type="checkbox"/>	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				<input checked="" type="checkbox"/>	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				<input checked="" type="checkbox"/>	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				<input checked="" type="checkbox"/>	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				<input checked="" type="checkbox"/>	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				<input checked="" type="checkbox"/>	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				<input checked="" type="checkbox"/>	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				<input checked="" type="checkbox"/>	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					<input checked="" type="checkbox"/>	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 04/ 04 /2025


 Jhonatan J. Calisaya Rojas
 ABOGADO
 C.A.A. 8886
 Firma



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: RENATO BENJAMÍN CALLAHUE CHAVEZ		D.N.I. N°: 48874794				
Título de la investigación: AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023.						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
Experto: ERICK FRANKLIN SANCHEZ ROQUE		D.N.I. N°: 45661080				
Grado académico: Doctor () Magíster () Otros (X) Especifique: ABOGADO						
Institución donde labora:						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			/		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				/	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				/	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				/	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			/		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				/	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				/	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					/
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				/	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 04/ 04 /2025


Erick Sánchez Roque
 ABOGADO
 C.A.A. 8873
 Firma



ANEXO 4: MATRIZ DE DATOS

base de datos_renato.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

11 - V2

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	V1	D1	D2	V2	VAR	VAR	VAR	VAR
1	CASI NUNCA	5	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	5	CASI NUNCA	5	CASI SIEMPRE	5	CASI SIEMPRE	5	CASI NUNCA				
2	5	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	5	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	5	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			
3	5	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE			
4	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	NUNCA	SIEMPRE	5	SIEMPRE	CASI NUNCA	5				
5	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	5				
6	SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE				
7	5	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	5	5	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	NUNCA	5	5	SIEMPRE				
8	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	5	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	5	SIEMPRE				
9	5	SIEMPRE	SIEMPRE	5	5	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	5	SIEMPRE	SIEMPRE				
10	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI NUNCA	SIEMPRE	5	CASI NUNCA	5	SIEMPRE	CASI NUNCA	5	CASI SIEMPRE	SIEMPRE				
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO

base de datos_renato.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Numérico	8	0	¿Usted conside...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
2	P2	Numérico	8	0	¿Considera ust...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
3	P3	Numérico	8	0	¿Usted conside...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P4	Numérico	8	0	¿considera ust...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P5	Numérico	8	0	¿considera ust...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P6	Numérico	8	0	¿Usted conside...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	P7	Numérico	8	0	¿Considera ust...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	P8	Numérico	8	0	¿Usted conside...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	V1	Numérico	8	0	AGREGACION PS...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
10	D1	Numérico	8	0	FACTOR PER...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
11	D2	Numérico	8	0	FACTOR SOCIAL	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
12	V2	Numérico	8	0	MEDIDAS DE ...	{1, NUNCA}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: _____

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: RENATO BENJAMÍN CALLAHUE CHÁVEZ

Dirección: FUNDO BUENA VISTA ANEXO CACAHUARA C-4- SOCABAYA AREQUIPA

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 48874794

Teléfono: 944492385 email: renato.uancv@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MIRAFLORES – AREQUIPA 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Línea de impulsión, cámara de bombeo, aguas residuales.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

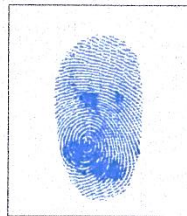
En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PENAL – P05

Firma de Autor



huella digital

Fecha